

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez para proveer, el expediente No. **2021-151** informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 14 y el 21 de mayo de 2021 (inhábiles 15, 16 y 17), y la parte actora estando en término presentó escrito subsanación en escrito integrado de demanda (fls. 76 a 91), y allegó poder (fl. 92), estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce (12) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **MARTIN EMILIO MUÑOZ JIMÉNEZ**, identificado con la C. C. 85.125.907 y T. P. 175.258 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante **LUIS ARMANDO VIVEROS MOSQUERA**, en los términos previstos en el poder (fl. 92).

Por haberse corregido en término las deficiencias indicadas en proveído del 12 de mayo de 2021 (fl. 74) y así reunir los requisitos legales exigidos en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de las sociedades **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. y CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a las demandadas, por intermedio de sus Representantes Legales **Eduardo Pereyra Méndez y Aristóbulo Arango Gallo**, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

<u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 115 de fecha 13/07/2021  CAROLINA FORERO ORTIZ
